

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rls. vn.

Rls. vn.

Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 1189.

En la Gaceta núm. 6261 del Jueves 4 de Setiembre se halla inserta la Real orden siguiente.

«La comision Real inglesa encargada de promover y dirigir la exposicion de todas las naciones abierta en Londres, ha solicitado de las demas que á ella concurrieron muestras de los productos naturales, industriales y artisticos presentados en este gran concurso, para el establecimiento de un Museo general que le recuerde y sirva al mismo tiempo de estudio de los pueblos productores, ofreciéndoles un testimonio solemne de su cultura y un medio de apreciar los progresos de las ciencias fisico-matemáticas y de las artes mecánicas. Tan útil y grandioso pensamiento, digno de las luces del siglo, y resultado necesario, asi de la tendencia general de los intereses comerciales, como del espíritu de union y fraternidad que se dirige á convertir el mundo entero en un solo pueblo, se recomienda por sí mismo; no necesita encarecerse. Fiel expre-

sion del desarrollo de la riqueza y prosperidad de las naciones, el comprobante de los medios con que respectivamente concurren á mejorar la condicion de los Estados y de los individuos, complemento en fin de ese alarde magnifico de las fuerzas productoras de la civilizacion moderna, no puede menos de encontrar en todos los expositores la favorable acogida que por su importancia merece. Porque no solo alhaga su amor propio y se consagra á realzar su reputacion, no solo demuestra la inteligencia y laboriosidad que los distingue, sino que auxiliando sus empresas extiende la esfera de los conocimientos útiles, les presenta reunidos los productos de todos los climas, los progresos de las ciencias aplicadas á la creacion de la riqueza, y con el examen y la comparacion de las fuerzas productoras del hombre, auxilia los cálculos del comercio, los inventos de la industria que le alimenta y los medios de crear y satisfacer nuevos gozes y necesidades.

Ofenderia el Gobierno el buen juicio y los generosos sentimientos de nuestros expositores si al solicitar su cooperacion para realizar tan vasto proyecto, pudiese siquiera poner en duda que dejarian de corresponder á las invitaciones de la comision inglesa. Espera pues con fiadamente que ninguno se negará á procurarla las muestras de sus respectivos productos industriales, dejando en Londres tan grata memoria de la noble emulacion, espontaneidad y buen celo con que concurrieron á la exposicion general de la

industria de todos los pueblos cultos.

Con este convencimiento S. M. la Reyna (q. d. g.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S. sin pérdida de tiempo publique en el BOLETÍN OFICIAL esta circular, reproduciéndola en cuatro números consecutivos para que llegue á noticia de todos los interesados.

2.º Que dirigiéndose á las Juntas de comercio y de Agricultura, á las sociedades económicas y á las empresas industriales, y apoyado en su franca cooperacion, invite particularmente á cada uno de los expositores de esa provincia á ceder para el Museo que se proyecta muestras de los objetos agrícolas, industriales y artísticos por ellos presentados en la exposicion de Londres.

3.º Que los que no han concurrido á ella podrán igualmente contribuir á la formacion del Museo, remitiendo para él por conducto de V. S. ejemplares de sus respectivas industrias, ya consistan en productos naturales, ya en sus diversas preparaciones; ya en objetos manufacturados.

4.º Que en el término de 20 dias, contados desde el recibo de esta circular, dé V. S. parte, así de los que se hayan prestado á las invitaciones de la comision inglesa, como de los que no hayan tenido por conveniente aceptarlas.

h.º Que á todos les manifieste V. S. la utilidad del Museo industrial, y hasta qué punto sus propios intereses y su buen nombre ganarian con su establecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—Arteta.—Señor Gobernador de la provincia de...

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos prevenidos.

Córdoba 6 de Setiembre de 1851.—E. G. I.—José Bordiú y Gongora.

CIRCULAR NUM. 1169.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten con celo la captura de los quintos desertores por el cupo de Lucena, destinados al batallon de Cazadores de Ciudad Rodrigo, Andres Rodriguez y Juan Ruiz, que sus señas se espresan: poniéndolos á disposicion del Sr. Comandante general de la provincia, caso de ser habidos.

Córdoba 4 de Setiembre de 1851.—E. G. I.—José Bordiú y Gongora.

Señas.

Andres Rodriguez, 20 años, color trigueño, barba ninguna, nariz regular, ojos pardos, pelo y cejas castaño.

De Juan Ruiz, edad 20 años, color claro, barba ninguna, nariz regular, pelo y cejas rubio.

CIRCULAR NUM. 1170.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten con celo la captura del quinto desertor por Montilla, que sus señas se espresan, Antonio Chamizo, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Córdoba 4 de Setiembre de 1851.—E. G. I.—José Bordiú y Gongora.

Señas.

22 años, soltero, pelo y cejas negro, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, su estatura 5 pies 5 pulgadas 5 líneas.

CIRCULAR NUM. 1171.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C., y demas dependientes de mi autoridad, intenten con celo la captura del quinto desertor, destinado al batallon de Cazadores de las Navas, Juan de Luque, que se espresan sus señas, poniéndolo á mi disposicion si fuere habido.

Córdoba 4 de Setiembre de 1851.—E. G. I.—José Bordiú y Gongora.

Señas.

19 años, pelo y cejas castaño claro, nariz regular, cara redonda, ojos melados, color bueno, estatura 5 pies y una pulgada.

CIRCULAR NUM. 1172.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten con celo la captura de Juan José Cortés, desertor de presidio, cuyas señas se espresan, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Córdoba 3 de Setiembre de 1851.—E. G. I.—José Bordiú y Gongora.

Señas.

Edad 20 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barbilampiño, color trigueño, de estado soltero, un lunar en el lado derecho del rostro.

CIRCULAR NUM. 1168.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten la captura de Manuel de la Torre, quinto desertor por el cupo de esta Ciudad, el cual estaba destinado al arma de artillería, y cuyas señas se espresan, poniéndolo á disposicion del Sr. Comandante General de esta provincia si fuere habido.

Córdoba 4 de Setiembre de 1851.—E. G. I.—
José Bordiú y Góngora.

Señas.

21 años de edad; mas de 5 pies menos 1 pulgada, pelo y cejas castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, color trigueño.

CIRCULAR NUM. 1167.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C., y demas dependientes de mi autoridad, intenten con celo la captura de D. Ignacio Rodriguez, que sus señas se expresan, por haber sústraido varios caudales publicos en la administracion subalterna de Rentas Estancadas del Real sitio de S. Hdefonso, como administrador de la misma, el que se halla sin pasaporte, poniendolo á mi disposicion conseguida aquella.

Córdoba Setiembre 4 de 1851.—José Bordiú y Gongora.

Señas.

50 años ó mas, estatura 5 pies, color trigueño, pelo negro y bastante cano, barba y bigote id., viste gaban y ropa de verano, con sombrero blanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR NUM. 1140.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Debiendo celebrarse oposiciones para la provision de las escuelas vacantes que á continuacion se espresarán, en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 23 de Setiembre de 1847, y Real orden de 7 de Junio de 1850; ha acordado esta Comision se haga público por el Boletin oficial de la provincia y por los demas medios que establece la misma Real orden, que el dia 27 del próximo mes de Setiembre y con arreglo al programa circulado por la Direccion general del ramo, se dará principio á la hora de las diez de la mañana á los espresados ejercicios de oposicion ante el tribunal de censura que se hallará reunido en la sala donde celebra sus sesiones el Consejo de esta provincia en el edificio que ocupó el Gobierno político, sito en la calle del puerto de esta capital, advirtiendo que los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaría de esta Comision y presentarán en la misma con seis dias de anticipacion los documentos siguientes.

1.º La fé de bautismo.

2.º El título original, ó en su defecto copia testimoniada de él.

3.º Certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco por la que se acredite su buena conducta, cuyos documentos vendrán legalizados si los aspirantes fueren de otras provincias.

Huelva 22 de Agosto de 1851.—El Presidente accidental, Juan Salvador Vazquez.—El Srio., José Maria Garcia y Prieto.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

CUMBRES MAYORES.—Dotacion 3000 rs. pagados en metálico de los fondos municipales, por meses ó trimestres vencidos, casa y retribuciones que no se sabe á cuanto ascenderán por no haber sido costumbre exigir las.

GIBRÁLEON.—Dotacion 3825 rs. pagados en metálico, 1000 de una fundacion piadosa, y el resto de los fondos municipales, por meses ó trimestres vencidos; no disfruta retribuciones y si casa para el maestro; tiene un ayudante con la asignacion de 1100 rs. satisfechos de los mismos fondos y en los propios términos que la dotacion.

JABUGO.—Dotacion 3000 rs. que se pagan en metálico de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, tiene casa el maestro dada por el Ayuntamiento y retribuciones de los niños no pobres, que se pagan en dinero y ascenderán de 800 á 1000 rs. anuales.

MANZANILLA.—Dotacion 3000 rs. pagados en metálico de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, con casa para el maestro dada por el ayuntamiento, las retribuciones de los niños no pobres satisfechas en dinero y podrán producir de 1400 á 1500 rs. al año.

PAIMOGO.—Dotacion 3000 rs. satisfechos en dinero de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, con casa para el maestro y retribuciones de los niños no pobres, no pudiendo designarse la cantidad á que ascenderán por no haber sido costumbre exigir las.

S. JUAN DEL PUERTO.—Dotacion 3000 rs., se pagan en dinero de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, casa habitacion para el maestro y local para la escuela que facilitará el Ayuntamiento, las retribuciones de los niños satisfechas en metálico que ascenderán á 1500 rs. al año.

TRIGUEROS.—Dotacion 3000 rs. pagados en dinero de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, casa para el maestro pagada por el Ayuntamiento: las retribuciones de los niños no pobres que ascenderán á 1700 rs. al año; tiene un ayudante con la asignacion de 1100 rs. pagada de dichos fondos y en los propios términos que la dotacion.

VILLALBA DEL ALCOR.—Dotacion 3000 rs. satisfecha en metálico de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, tiene el maestro casa dada por el Ayuntamiento, no puede designarse la cantidad á que ascienden las retribuciones por no haberse exigido hasta ahora, pero se declara al profesor con derecho á ellas.

DE NIÑAS.

ALOSNO.—Dotación 2000 rs. pagados en dinero de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, casa para la maestra y retribuciones de las niñas no pobres, no pudiendo designarse á cuanto ascenderán por ser escuela nuevamente creada.

CUMBRES MAYORES.—Id. id.

PAIMOGO.—Id. id.

CIRCULAR NUM. 1158.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Granjuela.

D. Francisco Antonio Milla, Alcalde Cons-

CIRCULAR NUM. 1110.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 7 de Junio del año último se anuncian al público las escuelas de instruccion primaria que deben proveerse por oposicion, á saber.

Pueblos.	Escuela.			Dotación.			Retribuciones.	
	Superior de niños.	Id. elemental.	Id. de niñas.	Fija anual.	Fondos de que se satisfacen.	Epocas en que se verifica.	En que se paga.	Se calculan anualmente.
Alcazar.	"	"	1	2666	presupuesto.	trimestre.	netalico	1500 rs.
Villarrubia.	"	"	1	2666	id.	id.	id.	500
Infantes.	"	"	1	2666	id.	mensual.	id.	3648
Agudo.	"	"	1	2000	id.	trimestre.	id.	450
Pedro-Muñoz.	"	"	1	2000	id.	id.	id.	400

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta Capital en Diciembre inmediato.

Ciudad Real 30 de Agosto de 1851.—E. V. P., Joaquin Borja.—Pablo J. Vidal, Srio.

AVISOS.

INTERESANTE.

Se arrienda en subasta pública y estrajudicial un cortijo llamado de Juan Diaz, término de la villa de Baena, propio de los herederos del Sr. D. Francisco de Paula Castillejo, compuesto de 276 fanegas de tierra de labor y pastos, y ademas era empedrada, desahogos de ejidos que disfrutan, casa de teja y albergues de rama. Las personas que deseen interesarse en dicha subasta podrán instruirse del pliego de condiciones, que se halla do manifiesto en la casa del apoderado que suscribe, y ante el cual se ve-

titucional de esta Villa.

Hago saber, que estando concluido el cuario de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, respectivo al año próximo de 1852, el Ayuntamiento que presido ha dispuesto ponerlo de manifiesto en el local de sus Casas Consistoriales por el término de 10 dias contados desde el de la fecha, en el cual todos los sujetos en él inscritos podrán presentarse, si lo estiman oportuno, á enterarse de las utilidades señaladas por la Junta pericial, advirtiendole que transcurrido dicho plazo no será oida reclamacion de ninguna clase, parándole el perjuicio que haya lugar.

Granjuela y Agosto 26 de 1851.—Francisco Milla.—Por mandado de S. S. —Geronimo Garcia Varo, Srio.

ificará el remate en el mejor postor el dia 4 del próximo Octubre á las doce de su mañana, advirtiendose que no se admitirá postura que baje de 3500 rs. de renta anual, y que todo licitador que no fuere de notoria responsabilidad tendrá que dar fianza si se remata el arrendamiento á su favor, y para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente 500 rs., cuya cantidad perderá en el espresado caso de que quede el remate á su favor y no lleve á efecto inmediatamente el contrato prestando dicha fianza. Baena y Setiembre 3 de 1851.—Francisco de Paula Parraverde.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA. CALLE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.